



RESOLUCIÓN 169/2021 DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA SELECCIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DEL CUERPO DE OBSERVADORES DE METEOROLOGÍA DEL ESTADO Y LA ELABORACIÓN DE RELACIONES DE CANDIDATOS EN EL CITADO CUERPO, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 23 DE JUNIO DE 2021.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4.1 de la Resolución de 23 de junio de 2021, por la que se convoca proceso para la selección y el nombramiento de personal funcionario interino del Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado y la elaboración de relaciones de candidatos en el citado Cuerpo, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

ESTA AGENCIA ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo.

Segundo. Publicar las listas provisionales de admitidos y excluidos del proceso selectivo de referencia, que figuran como Anexos de esta Resolución, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Estas listas se expondrán en los sitios web, <u>www.aemet.es</u> y http://administracion.gob.es/.

Cuarto. Establecer un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución, para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión. La documentación correspondiente a la subsanación se presentará a través del Registro General de la Agencia Estatal de Meteorología o en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan en la relación de admitidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, cuando ello sea posible, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Quinto. Finalizado dicho plazo y, en el caso de que se produzcan modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares que se indican en el apartado tercero de esta Resolución.

Sexto. Contra la presente Resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de AEMET en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá







Interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA

Miguel Ángel López González

